

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—Ley de 28 de Noviembre de 1857.—No podrá insertarse nada en este periódico oficial sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que se añaden á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este BOLETÍN los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Imprenta y Librería de Nicanor Fernández, calle de la Carcaba, número 5, á 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha Imprenta se reciben los anuncios, á real por línea.—La suscripción se paga anticipadamente.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.—Número 15.

Excelentísimo señor: Considerando la Reina (Q. D. G.) que el curso preparatorio de la Academia de Ingenieros creado por real orden de 8 de Setiembre de 1860 ha sido establecido con un carácter provisional; teniendo en cuenta que el objeto de su institución, que era el de allegar mayor número de aspirantes que el que se presentaba en la Academia puede considerarse satisfecho, toda vez que los cuatro años académicos cuentan en la actualidad con el personal de alumnos suficiente para atender á las necesidades del cuerpo y al movimiento probable de su plantilla; y deseando S. M. conciliar en este como en los demás servicios las economías que reclama el estado del Tesoro público, se ha dignado resolver:

1.º Que en fin de Junio próximo sea suprimido el citado curso preparatorio, quedando desde dicha fecha, en que terminan á la vez el actual ejercicio económico y el año de estudios, limitado el establecimiento de instrucción del cuerpo de Ingenieros, según lo estaba

anteriormente, á la Academia especial existente en Guadalajara.

2.º Que proponga V. E. los medios que estime convenientes respecto de los alumnos del cuerpo preparatorio que en los próximos exámenes no obtengan censuras de aprobación, así como las oportunas para que los ingresos sucesivos en la Academia sean proporcionados á las atenciones del cuerpo y suficientes para llenar su plantilla de organización.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1867.—Valencia.—Señor Ingeniero general.

(Gaceta del 8 de Febrero.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería

Anteayer S. M. la Reina nuestra señora se dignó recibir en audiencia particular al excelentísimo señor Embajador de S. M. el Emperador de los Franceses; el cual, previamente anunciado por el señor Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las reales manos una carta en que aquel augusto Soberano participa á S. M. el nacimiento de la Princesa María Letizia, hija de S. S. AA. Imperiales el Príncipe Napoleon y la Princesa Clotilde.

S. M. ha recibido una carta de S. M. el Rey de Baviera dándole el parabien con motivo del feliz alumbramiento de S. A. R. la Infanta doña María Cristina.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE ESTADÍSTICA.

CIRCULAR.

En circular fecha 9 de Enero último, que se publicó en el *Boletín oficial* número 85, reclamé á los señores Alcaldes un estado de los establecimientos que en 1866 existieron destinados en cada distrito á *diversiones y espectáculos*, conforme al modelo de estado que al pie de la misma circular se insertó, y caso de que dichos establecimientos no hubieran existido, el oficio que así lo hiciera constar; mas como algunos Alcaldes no hayan cumplido este servicio, recuerdo á todos los que se hallan en descubierto el inmediato envío del parte negativo, si no há lugar á la remisión de los cuadros.

Zamora, 7 de Febrero de 1867.—El Gobernador, Antonio Baena.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

En la noche del 1 al 2 del corriente, han desaparecido de los pastos del monte de la Rinconada, termino de Castronuño, dos yeguas de la pertenencia de Pedro y Gregorio Prieto, de aquella vecindad, y cuyas señas se anotan á continuación, las cuales se sospecha por el Alcalde de dicho Castronuño hayan sido robadas; encargo á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás depen-

dientes de mi autoridad, practiquen las más eficaces diligencias en su busca, remitiéndolas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no dieren razon satisfactoria.

Zamora, 7 de Febrero de 1867.—Antonio Baena.

Señas de las caballerías.

Una de ocho años, de siete cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, calzona de los dos pies, frontina y un poco recortada la cola.

Y la otra de nueve años, de poco más de la cuerda, pelo negro con una estrella pequeña en la frente, un lunar en la cruz, otro en medio del lomo, y otro en uno de los costillares.

Segun participa el Alcalde de Navianos de Valverde, se halla depositado en poder de José Fernández, vecino de dicho pueblo, un perro de procedencia desconocida.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño se sirva recogerlo abonando los gastos que haya causado.

Zamora, 6 de Febrero de 1867.—Antonio Baena.

Segun participa el Alcalde de Fuente-Sauco, fué hallada una burra de procedencia desconocida en el mercado celebrado el día 29 de Enero próximo pasado, y cuyas señas se espresan á continuación.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño se sirva recogerla abonando los gastos que haya causado.

Zamora, 6 de Febrero de 1867.—Antonio Baena.

Señas de la burra.

Edad, cerrada; pelo, pardo; alzada, cinco cuartas y ocho dedos.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
		Escudos.	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.				
Primero.	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	612,499		
Idem	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos.	258,331		
Idem	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.	384		
Idem	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos.	12,500		
Segundo.	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	116,666		
Tercero.	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	58,333		
Idem	Material de estas Comisiones.	25		
Cuarto.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes.	466,665		
Sesto.	Idem de los empleados del ramo de Montes.	350	2,283,994	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
Tercero.	Gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial.	600		
Quinto.	Idem de calamidades públicas.	200	800	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
Primero.	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	164,250	164,250	
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
Quinto.	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	27,500	27,500	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.				
Primero.	Junta provincial del ramo.	104,166		
Segundo.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	955		
Tercero.	Idem id. id. para la Escuela normal de Maestros.	267		
Idem	Idem id. id. para la Escuela normal de Maestras.	162		
Cuarto.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	66,666	1,554,832	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
Primero.	Atenciones de la Junta provincial.	450		
Segundo.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2,000		
Cuarto.	Idem id. id. de las Casas de expositos.	4,000	6,450	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	400	400	11,680,576
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO II.—Carreteras.				
Segundo.	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	143,400	143,400	
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	200	200	343,400
TOTAL GENERAL.				12,023,976

En Zamora, á 1.º de Febrero de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Ricardo Linage.—V. B. —El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

Contaduría de los fondos del presupuesto de la provincia de Zamora.

EXTRACTO de la cuenta de fondos del presupuesto de esta provincia, correspondiente al mes de Diciembre último, y ejercicio económico de 1866 à 1867, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en los artículos 53 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y 146 del reglamento de la misma fecha dictado para su ejecución.

		Escudos.
CARGO.		
Existencia que resultó en la cuenta del mes anterior.		64.892;897
Por producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.		16.415;239
Por ídem del ramo de instrucción pública.		219;833
Por ídem del ídem de Beneficencia.		4.748;044
Por ídem de resultados de presupuestos anteriores.		100;600
Por ídem de reintegros.		282;553
Movimiento de fondos.		
Por traslaciones de caudales de unas cajas à otras ocurridas en este mes.		11.276
Total cargo.		83.257;225
DATA.		
SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		
Capítulo 1.º Administración provincial		2.245;071
— 3.º Obras públicas de carácter obligatorio.		164;250
— 4.º Cargas.		27;500
— 5.º Instrucción pública.		1.739;181
— 6.º Beneficencia.		6.861;748
— 8.º Imprevistos.		50
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.		
— 2.º Carreteras.		143;400
— 4.º Otros gastos.		100
Movimiento de fondos.		
Por remesas de la Depositaria provincial à las de los establecimientos de Beneficencia é instrucción pública.		11.276
Total data.		22.607;150

RESUMEN.

Importa el cargo.	97.935;166
Idem la data.	22.607;150
Existencia para el siguiente mes de Enero.	75.328;016

Zamora, 30 de Enero de 1867.—El Gobernador, Ladrón de Cegama.

MES DE ENERO DE 1867.

ESTADO de los pagos verificados en dicho mes por la Depositaria de fondos de esta provincia, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

PRESUPUESTO DE 1866 A 1867.		Escudos.	TOTAL.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
<i>Capítulo I.—Administración provincial.</i>			
Artículo 1.º Personal y material del Consejo provincial y Comisión de examen de cuentas municipales y de Pósitos.		1.267;330	
— 2.º Sueldos del Archivero provincial y Depositario de fondos.		116;666	
— 3.º Personal y material de las comisiones especiales.		66;666	
— 4.º Sueldos de los Arquitectos y Delineantes.		466;665	
— 6.º Idem de los empleados del ramo de Montes.		349;998	2.267;325
<i>Capítulo II.—Servicios generales.</i>			
— 2.º Bagajes.		2.996;666	
— 3.º Boletín oficial.		597;500	
— 4.º Elecciones.		600	4.194;166
<i>Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
— 1.º Conservación de carreteras.		164;250	164;250
<i>Capítulo V.—Instrucción pública.</i>			
— 1.º Junta provincial del ramo.		104;166	
— 4.º Sueldo del Inspector de primera enseñanza.		66;666	170;832
<i>Capítulo VI.—Beneficencia.</i>			
— 1.º Junta provincial del ramo.		530	
— 4.º Casas de expósitos.		10.000	10.530
<i>Capítulo VIII.—Imprevistos.</i>			
Único..... Por los gastos ocurridos en este mes.		50	50
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
<i>Capítulo II.—Carreteras.</i>			
— 2.º Carreteras.		143;400	143;400
TOTAL.			17.519;975

Zamora, 1.º de Febrero de 1867.—El Gobernador interino, Nicolás de Castro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Estancos.

Se halla vacante el del pueblo de Cerezal de Aliste, dependiente de la Administracion de Rentas Estancadas de Carbajales.

Los cesantes, jubilados, licenciados y demás personas que se consideren con derecho á solicitarlo, presentarán en esta Administracion en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN, sus instancias acompañadas de las licencias y documentos originales correspondientes, ó copias autorizadas de ellos, para justificar sus servicios, sin lo cual no podrán ser tomadas en consideracion.

Los que soliciten el referido Estanco se han de comprometer á pagar al contado los efectos que sean necesarios al buen surtido del mismo.

Los señores Alcaldes, y el del distrito respectivo en particular, cuidarán de que en todos los pueblos que pertenezcan al mismo tenga la debida publicidad este anuncio.

Zamora, 5 de Febrero de 1867.

—El Administrador, Laureano J. Burreros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente, y á consecuencia de lo que tengo acordado en los autos de concurso voluntario de acreedores presentado por don Ramon Angel Perez Prieto, de oficio confitero y vecino de esta ciudad, se convoca á junta á citados acreedores que no se han presentado ó mostrado parte en dicho concurso á virtud de los edictos librados en veinte de Diciembre último, la cual tendrá lugar el dia veintiocho de Febrero próximo, á la hora de las once de su mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, para proceder al nombramiento de Síndicos.

Zamora, á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

Pedro Pascual de la Maza.—Por su mandado, Severiano Fernandez.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente, y á consecuencia de lo que tengo acordado en los autos de concurso voluntario de acreedores presentado por don Nicolás Capdevila Rodriguez, de oficio panadero, vecino de esta ciudad, se convoca á junta á citados acreedores, que tendrá efecto el dia catorce de Marzo próximo, á la hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, en la que se presentarán si vieren convenirles, con los títulos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en otro caso.

Zamora, siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

—Pedro Pascual de la Maza.

—P. S. M., Severiano Fernandez.

Don Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que don Vicente Esteban Esteban, vecino de Casaseca de Campean, solicita se le incluya en la lista electoral de esta seccion, fundado en ser contribuyente con la cuota que exige la ley.

Y con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se crean necesarias, libro el presente para el público.

Zamora, siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

—Pedro Pascual de la Maza.

D. O. de S. S., Antonio M. Prieto.

Don José Alonso Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, por Remigio Espinosa Rodriguez, vecino de Fuentes de Ropel,

se ha acudido con escrito solicitando su inclusion en las listas electorales de la seccion de esta villa, por hallarse adornado de las cualidades que para tal derecho exige la ley de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, y cuya solicitud ha sido admitida por auto de cinco del que rije.

Lo que se hace notorio por el presente, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo veintiseis de la citada ley, y para que en conformidad al veintiocho de la misma puedan presentarse á impugnar dicha pretension las personas que puedan y deseen hacerlo, en el término de veinte dias, contados desde el en que tenga lugar la fijacion de este edicto.

Dado en Benavente á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.— José Alonso Gómez.—Por mandado de su señoría, Sixto Marban.

Don Juan Rodriguez Lorenzo, Director del Hospital provincial de distrito de esta ciudad de Toro;

A los que el presente vieren, se hace saber: Que se sacan á público remate el arriendo de los lavaderos titulados San Tirso y La Vega, situados á las inmediaciones de esta ciudad, el dia 25 del corriente mes de Febrero, de once á doce de la mañana, en la galería de la Casa consistorial, bajo el tipo y condiciones del expediente de su razon obrante en la Escribanía del Licenciado don Miguel Romero, en la que podrán concurrir las personas que quieran enterarse.

Toro, 5 de Febrero de 1867.—Juan Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Segun comunicaciones de los Ayuntamientos constitucionales de la Torre del Valle, Figueruela de Arriba, Santa Colomba de las Carabias, Tagarabuena, Castro nuevo, Palacios del Pan, Tapioles, Figueruela de Abajo y Villarriu, va á procederse á la rectificacion de sus respectivos cuadernos de las riquezas de inmuebles, cultivo y ganadería, que han de servir de base para la determinacion de la contribucion territorial en el año próximo económico de 1867 á 1868.

Al efecto, los vecinos y forasteros que tengan enclavadas sus propiedades en los distritos municipales citados, presentarán las oportunas relaciones de altas y bajas en las respectivas Secretarías de aquellos Ayuntamientos,

en el término de quince dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN: advirtiéndoles que las relaciones se presentarán en la forma prevenida por instruccion, y en conformidad á la circular de la Direccion general de Contribuciones de 16 de Abril de 1861.

Zamora, 5 de Febrero de 1867

—Antonio Baena.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

FUNDICION DEL Canal, Valladolid.

En dicha fundicion se hallan de venta los artículos siguientes:

Hierro cuchillero, á 15 reales arroba.

Id. id. superior, á 18.

Id. cuadrillo de martinete, á 18.

Ejes para carros, á 19.

Buges de hierro colado, á 13.

Calzos de id. id., á 14 1/2.

Ojales de id. id., á 15 1/2.

Los compradores de hierro dulce tendrán á su disposicion una fragua en el establecimiento para hacer las pruebas que tengan por conveniente. (f d f)

Se venden en pública licitacion ciento diez fanegas de tierra y diez de viñedo, situadas en el término de Cerecinos del Carrizal, propias de don Juan P. del Pino; y se señala para el remate el dia primero de Marzo próximo venidero, á las diez de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

ELIAS RODRIGUEZ.

En la Imprenta y Librería de este periódico oficial se hallan cuantos documentos impresos necesiten los Secretarios de Ayuntamiento, que se expenden á precios equitativos.

ZAMORA. — Estab. tip. de Nicanor Fernandez, Cárcaba, 5.